



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

AÑO CXXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, VIERNES, 16 DICIEMBRE 1938

Núm. 350. — Página 1135

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Ordenes aprobando las nuevas plantillas del personal Técnico-directivo y técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisioneros.—Página 1.136.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo queden movidos en sus puestos de trabajo los individuos que en las mismas se citan.—Página 1.137.

Orden declarando comprendidos a fines de subvención en el caso 2.º del artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937, a los Agentes del Cuerpo de Seguridad (G. U.) que se mencionan.—Página 1.139.

Otra disponiendo baja por fallecimiento al Agente de tercera clase de dicho Cuerpo don José Badia Grau.—Página 1.140.

Otra dictando nuevas normas para la organización por el Cuerpo de Seguridad (G. U.) de los servicios a que se refiere el Reglamento de Armas y Equipos de 11 de septiembre de 1937.—Página 1.140.

Otra concediendo el premio de actividades a los Femeninos del Cuerpo de Seguridad (G. U.), don Manuel Vázquez Geroso y don Pedro Pallarés Ferrer.—Página 1.141.

Otra disponiendo la asimilación como Teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a don Antonio Sánchez.—Página 1.141.

Otra disponiendo la vuelta al servicio

activo del Guardia de Seguridad (G. U.), don Juan García Fernández.—Página 1.141.

Otra disponiendo que el Guardia de Seguridad (G. U.) cause baja en el servicio activo y pase a situación de retirado.—Página 1.141.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando Habilitado y suplente del Magisterio primario en la provincia de Huelva a don Andrés Acosta García y a don Juan Restrepo Martínez respectivamente.—Página 1.141.

Otras separando en sus destinos y rehabilitando en sus derechos a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 1.141.

Otras disponiendo se consideren comprendidos en el apartado 2.º del número 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937 a los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.—Página 1.142.

Otra disponiendo se facilite el local del Grupo Escolar "Carolíns Alas" de Alcañiz, al Director del Instituto de Segunda Enseñanza de dicho capital, a los fines que se indican.—Página 1.144.

Otra disponiendo la readmisión de los Profesores de Escuelas de Comercio que en la misma se citan.—Página 1.144.

Otra declarando incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública a la Profesora de Dibujo del Instituto de Segunda Enseñanza de València, Luis Vives de la María Teresa Rodríguez Villarás.—Página 1.144.

Otra id., id., a la Profesora de Geografía e Historia del Instituto de Segur-

da Enchansa de Alotra, doña Pilar Corti Niza.—Página 1.144.

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don Enrique Balza Mas.—Página 1.144.

#### Ministerio de Obras Públicas

Orden dejando sin efecto la de 19 de febrero último en lo que se refiere a la separación del sobrestante primero de Obras Públicas don Manuel Fells y Fells.—Página 1.145.

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden rehabilitando al Peatón de Ferrocarril e Ombuds de Bona (Lérida) don José Barret Trencosa.—Página 1.145.

#### Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen, en Barcelona.—Página 1.146.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Plijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.146.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de primera Enseñanza.—Disponiendo se dé por terminado el curso de prácticas que verifican las alumnas maestras que se citan y que se les adjudique destino.—Página 1.146.

ANEXO UNICO  
Anuncios de previo pago.—Edictos.—Requisitorias.—Página 1.146.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante en el personal técnico - directivo del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, verificada de acuerdo con el Decreto de 28 de Septiembre siguiente y de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre del citado año.

Resultando que aplicada en su clase inferior, la amortización del quince por ciento de los funcionarios que integran el escalafón del referido personal, quedan amortizadas 31 plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro la mitad de dicha cantidad, o sean 93.000 pesetas, y para el desarrollo de la plantilla a establecer las 93.000 pesetas sobrantes, cuya distribución se ha verificado de acuerdo con las normas determinadas en el artículo 5.º de la precitada orden de 28 de Noviembre de 1935, en razón inversa a los sueldos que integran la plantilla

actual, con las modificaciones que se ha considerado oportuno introducir para obtener, sin disminuir el número de funcionarios que ocupan la categoría de Jefe de Administración, y consiguiendo proporcionalidad entre sus clases, aumentar en siete el número de los funcionarios a los que corresponde ascender de seis a siete mil pesetas, y ha permitido aumentar cuatro plazas de quince mil pesetas, dos de doce mil, dos de once mil, diez de ocho mil y quince de siete mil, quedando reducidos a sesenta y tres los ciento veintisiete funcionarios que figuran en la plantilla anterior con seis mil pesetas, y el número total de funcionarios, que era de doscientos seis, a ciento setenta y cinco, que componen la plantilla que se aprueba.

Resultando que verificada la amortización que se autoriza en la plantilla actual, incrementada ésta con los referidos aumentos, queda como definitiva, la que se publica a continuación de esta Orden.

Considerando, que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de 1.º de Agosto, Decreto de 28 de Septiembre y Orden de 28 de Noviembre de 1935, y pasado a examen e

informe reglamentario de la Intervención general de la Administración del Estado, y habiéndose ésta emitido favorable, con la conformidad del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, fué sometido al Consejo de Ministros, recayendo, en 8 del mes actual, acuerdo favorable, debiendo por tanto ser aprobada la plantilla propuesta, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes de la Intervención general de la Administración del Estado y acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar la nueva plantilla definitiva del personal técnico - directivo del Cuerpo de Prisiones, que, conforme a lo prevenido en la regla tercera, Artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, se publicará, en unión de la presente orden, en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Ilmo. señor Director general de Prisiones

## CUERPO DE PRISIONES

## PERSONAL TECNICO-DIRECTIVO

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935 . . . . . 1.424.000'00 Ptas  
 Amortización 15 % . . . . . 186.000'00 »  
 Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla . . . . . 1.331.000'00 »

CATEGORIAS Y SUELDOS	Sueldo anual	Plantilla de 1935	Plantilla definitiva	Importe del crédito de la plantilla de 1935	Importe del crédito de la plantilla definitiva
	Ptas.	Núm. de funcionarios	Núm. de funcionarios	Pesetas	Pesetas
Jefes Superiores de Administración . . . . .	15.000	1	1	»	60.000'00
Jefes de Administración de 1.ª clase . . . . .	12.000	4	6	48.000'00	72.000'00
Idem, id. de 2.ª clase . . . . .	11.000	8	10	88.000'00	110.000'00
Idem, id. de 3.ª clase . . . . .	10.000	12	12	120.000'00	120.000'00
Jefes de Negociado de 1.ª clase . . . . .	8.000	21	31	168.000'00	248.000'00
Idem, id. de 2.ª clase . . . . .	7.000	34	49	238.000'00	343.000'00
Idem, id. de 3.ª clase . . . . .	6.000	127	63	762.000'00	378.000'00
TOTALES . . . . .		206	175	1.424.000'00	1.331.000'00

Aprobado por Orden de esta fecha.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante en el personal técnico - auxiliar del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, verificada de acuerdo con el Decreto de 28 de Septiembre siguiente y de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre del citado año.

Resultando que aplicada en su clase inferior, la amortización del quince por ciento de los funcionarios que integran el escalafón del referido personal quedan amortizadas 174 plazas de Oficiales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de las que el importe total ascendiendo a 696.000 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro la mitad de dicha cantidad, o sean 348.000 pesetas, y para el desarrollo de la plantilla a establecer las 348.000 pesetas sobrantes, cuya distribución se ha verificado de acuerdo con las normas determinadas en el artículo 5.º de la precitada orden de 28 de Noviembre de 1935, en razón inversa a los sueldos que integran la plantilla actual, con las modificaciones que se han es-

timado oportunas para obtener la desaparición de la clase de Oficiales con sueldo anual de 4.500 pesetas, y que asciendan el mayor número posible de Oficiales de 4.000 pesetas, inmovilizados con dicho sueldo, en la plantilla actual, más de veinte años, y ha permitido aumentar en cincuenta el número de funcionarios de siete mil pesetas, en veinte el de seis mil y en doscientos treinta y seis el de cinco mil, quedando reducidos a 458 los 752 funcionarios que figuran en la plantilla anterior con 4.000 pesetas y el número total de funcionarios, que era de 1.161, a 937, que componen la plantilla que se aprueba.

Resultando que verificada la amortización que se autoriza en la plantilla actual, incrementada ésta con los referidos aumentos, queda como definitiva, la que se publica a continuación de esta Orden.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de 1.º de Agosto, Decreto de 28 de Septiembre y Orden de 28 de Noviembre de 1935, y pasado a examen e informe reglamentarios de la Interven-

ción general de la Administración del Estado, y habiéndolo ésta emitido favorable, con la conformidad del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, fué sometido al Consejo de Ministros, recayendo, en 8 del mes actual, acuerdo favorable, debiendo por tanto ser aprobada la plantilla propuesta por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informe de la Intervención general de la Administración del Estado y acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar la nueva plantilla definitiva del personal técnico - auxiliar del Cuerpo de Prisiones, que, conforme a lo prevenido en la regla tercera, artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, se publicará, en unión de la presente orden, en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

**CUERPO DE PRISIONES**

**PERSONAL TÉCNICO-AUXILIAR**

Credito consignado en el presupuesto de 1935 . . . . . 5.028.000'00 Ptas.  
 Amortización 15 % . . . . . 696.000'00 »  
 Credito anual definitivo que representa la nueva plantilla . . . . . 4.680.000'00 »

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual Ptas.	Plantilla de 1935 N.º de funcionarios	Plantilla definitiva N.º de funcionarios	Importe del crédito de la plantilla de 1935 Pesetas	Importe del crédito de la plantilla definitiva Pesetas
Jefes de Prisión de Partido . . . . .	7.000	"	50	"	350.000'00
Idem idem idem . . . . .	6.000	33	103	498.000'00	618.000'00
Oficiales de 1.ª clase . . . . .	5.000	140	376	700.000'00	1.880.000'00
Idem de 4.500'00 Ptas. . . . .	4.500	156	"	702.000'00	"
Idem de 2.ª clase . . . . .	4.000	782	458	3.128.000'00	1.832.000'00
<b>TOTALES.</b> . . . .		1.161	937	5.028.000'00	4.680.000'00

Aprobado por Orden de esta fecha.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**ORDENES CIRCULARES**

Ilmo. Sr.: Por estar comprendidos en el Decreto de 21 de Octubre

de 1937 (D. O. núm. 256), se ha resuelto que los nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se insertan, que empieza por Pedro Tolosa Calvet y termina por Jaime Estruch Riera, quedan movilizadas

en sus puestos de trabajo por ser en ellos insustituibles.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorpora-

ción al C. R. I. M. correspondiente, para ser destinado a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1923

Pedro Tolosa Calvet.

Reemplazo 1925

Pedro Ubach Soca.

Reemplazo 1923

José Roca Martín.

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1923

Gregorio Torroglosa Salas.

Reemplazo 1924

Ángel Bosal Román.

Reemplazo 1923

Ramón Guillén Gracia.  
Eduardo Iglesias Castro.

Reemplazo 1927

Celestino Peña Fernández

Reemplazo 1923

Jaime Estruch Riera.

Excmo. Sr.: He resuelto que los tres obreros cuyos nombres y reemplazos se relacionan en la nota que se inserta a continuación, queden movilizados en sus puestos de trabajo, en la industria a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa dejaran de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán presentarse inmediatamente al C. R. I. M. núm. 11 para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo 1923

Vicente Pinazo Marín.

Juan Alfonso Fabado.

Bautista Benlloch Ferrer.

Reemplazo 1924

Fernando Sirvent Palanques.

Excmo. Sr.: He resuelto que los inscriptos de marinería cuyos nombres se citan en la relación que se inserta a continuación, pertenecientes a los reemplazos que asimismo se mencionan, queden movilizados en su puesto de trabajo.

El día en que, por terminar dicho trabajo, dejen de desempeñar su cometido actual, que aconseja concederles tal beneficio, deberán presentarse en la Delegación de Marina de Cartagena, para ser destinados a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Reemplazo 1924

Juan Vilasó Herme.

Reemplazo 1925

Juan R. García del Río.

Reemplazo 1929

Jaime Juan Bautista Roca Tormo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera) se ha resuelto que los siete individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Salvador Fuster Liauradó y termina por Luis Royo Abella, queden movilizados en la "industria de guerra" en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 16, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la "industria de guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo 1925

Salvador Fuster Liauradó.

Reemplazo 1927

Miguel Bové Balaguer.

Reemplazo 1930

Antonio Badía Torres.

Reemplazo 1932

Adolfo Roig Clesas.

Reemplazo 1933

Isidro Burunat Torres.

Reemplazo 1940

Florencio Pastor Piquer

Reemplazo 1941

Luis Royo Abella.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en lo preceptuado por el Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256), se ha resuelto que los siete individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Marcer Carrera y termina por Juan Viaplana Ras, queden movilizados en la Industria donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que se indica, para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1924

José Marcer Carrera.

C. R. I. M. núm. 17

Reemplazo 1928

Andrés Blasí Ferré.

C. R. I. M. núm. 18

Reemplazo 1923

Manuel Guillamet Mir.

Pedro Casals Cort.

Reemplazo 1924

José M. Miquel Vallverdú.

Ceferino Nieto Oca.

Reemplazo 1927

Juan Viaplana Ras.

Excmo. Sr.: He resuelto que los cuatro obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Francisco González Cabot y termina por Vicente Navarro Alfonso, queden movilizadas en el cargo que actualmente desempeñan.

Caso de que por cualquier causa cesaran las circunstancias que actualmente aconsejan otorgarles este beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. núm. 16 para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

##### Inscritas de Marinería

Reemplazo 1922

Francisco González Cabot.

Reemplazo 1923

Francisco Salom Brossa.

Francisco Ortiz Bas.

Vicente Navarro Alfonso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. núm. 256), se ha resuelto que Esteban Bienert Pérez, perteneciente al reemplazo de 1924 quede movilizado en el cometido que hoy tiene asignado, por ser insustituible en el mismo, no reclamado este devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Si el mencionado individuo cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. número 16, de esta plaza, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto que don Antonio Carreras Ribal, del reemplazo de 1924, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente a la Delegación

Marítima que le corresponda para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto que Enrique Tortajada Ruiz y Salvador Ferrando Sapir, ambos del reemplazo de 1927 y Antonio Ruiz Palau, del reemplazo de 1923, queden movilizadas en los cargos que actualmente ocupan en la industria a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente al C. R. I. M. número 11, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto que Ramón Ramón Fedrell, perteneciente al reemplazo de 1924, de Marina, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa, en la industria a que se halla afecto.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente a la Delegación de Marina de Tarragona, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto que los once individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Fernández Cano y termina por Rufino Villamor Alvarez, queden movilizadas en los cargos que actualmente ocupan.

Caso que alguno de ellos cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberán efectuar

su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 1, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo 1923

José Fernández Cano.

Eduardo García Martín.

José Navacerrada Ocaña.

Francisco Ranz Arrens.

Miguel Granados Redondo.

José Manrique Gutiérrez.

Andrés Frey Fuentes.

Reemplazo 1924

Eduardo Díez Rodríguez.

Tomás Juárez Mencía.

Federico Saltarelli Arias.

Rufino Villamor Alvarez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

último. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Agentes de segunda y tercera clase, respectivamente, del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—evacuados de Santander y con destino actualmente en Valencia, don Horacio Lledias Costales y don José Costa Carreras, en suplica de que se les considere comprendidos a fines de subvención, en lo que se determina en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere a los referidos funcionarios con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonárselos aquella, desde la fecha de su toma de posesión y hasta fuera anterior al 13 de noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de diciembre último (GAOETA del 24).

Lo que, en virtud de lo dispuesto

especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 diciembre de 1938.

El Director general,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles del Estado.

—Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja en el Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—el Agente de tercera clase del expresado Cuerpo, don José Badia Grau, de la provincia de Barcelona por haber fallecido el día 2 del actual, a consecuencia de un accidente ocurrido en actos del servicio, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 diciembre de 1938.

El Director general,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña.—Barcelona.

Ilmo. Sr.: Al dictarse la Orden Ministerial de 17 de octubre de 1937, relacionada con la centralización de todos los servicios correspondientes a los Cuerpos disueltos dependientes de este Ministerio y constituidos en uno solo, denominado Cuerpo de Seguridad, y hacerse la distribución de trabajos, por Negociados en el Grupo Uniformado, se omitió lo relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos de 18 de septiembre de 1935 (GACETA número 292) de fecha 14 del mismo y repuesto en vigor, después del movimiento subversivo, por Orden Ministerial de 12 de agosto de 1937 (GACETA 226) trabajo llevado hasta entonces por la Guardia Nacional Republicana y que como consecuencia, procede sea continuado por el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

En su consecuencia y visto que no sólo no reporta gasto alguno para el Tesoro, sino que produce una importante tributación, he resuelto lo siguiente:

Primero. En el Negociado de Or-

ganización de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se organizará como Sección afecta al mismo, la Intervención General de Armas y Explosivos, a cargo de un Oficial o Jefe del citado Cuerpo, la que ejercerá las mismas funciones que las asignadas al antiguo Registro Central de Guías de Armas y Explosivos y de la que dependerán directamente tanto las Intervenciones provinciales hoy existentes, como aquellas que puedan crearse.

Segundo. Queda facultada dicha Intervención, para llevar todo lo relacionado con el Registro Central de Guías, a cuyo fin, todos los ficheros y documentación existente en el mismo, pasará íntegro al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Tercero. Los poseedores de licencia, cualquiera que sea su clase concedida con posterioridad al 19 de julio de 1936, que no tengan guía de pertenencia para las armas que les fué concedida, bien de pago o gratuita, tendrán presente que este documento carece de valor, si no están en posesión de la correspondiente guía de pertenencia, expedida por el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Cuarto. Los militares con la categoría de Sargento a General, asimilados, funcionarios que dependan de este Ministerio, el Cuerpo de Carabineros, no necesitan proveerse de licencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 43 del vigente Reglamento, si bien constituye una obligación para todos, el proveerse de la correspondiente guía de pertenencia, para las armas que de propiedad particular posean.

Quinto. Atendiendo a las circunstancias actuales y transitoriamente los Cabos y Soldados del Ejército, que desempeñen funciones de enlaces motorizados, carteros, escoltas, conductores de vehículos, u otra clase de servicios especiales, se les facilitará por las Intervenciones del Cuerpo de Seguridad, guía de pertenencia de la clase gratuita, para aquellas armas que posean, pero previa certificación de la Comandancia Militar de la Plaza donde presten sus servicios, sirviendo únicamente este documento para los actos propios de la misión que tenga asignada y precisamente de uniformo, cesando en este beneficio si de asen de desempeñar su destino.

Sexto. Los que poseyendo guía, tengan caducada la licencia, depositarán el arma en la Intervención más próxima a su residencia, librándoles el Interventor un recibo debidamente sellado, numerado y firmado, en el que conste las características del arma, sirviendo éste para la recuperación de la misma, una vez se esté en posesión de la nueva licencia.

Séptimo. Los que estando exentos de licencia, posean guías de pertenencia, con anterioridad al 22 de octubre de 1937, quedan obligados a proveerse de la guía correspondiente, expedida por las Intervenciones de Armas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Octavo. El Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), queda facultado para ampliar las Intervenciones en aquellas localidades en que su número de habitantes no sea inferior a diez mil.

Noveno. Las guías de pertenencia clase ordinaria, estarán sujetas al recargo transitorio de guerra que determina el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de diciembre de 1937 (GACETA número 360), estando comprendido en el 40 por 100 de su importe. Por la expedición de este documento, no cobrarán los interventores cantidad alguna.

Décimo. En concepto de indemnización y para sufragar los gastos de impresos y menaje, transitoriamente el precio de los mismos que determina el artículo 54, del Reglamento, el precio de cada guía gratuita, así como los impresos de escopeta de caza, será de dos pesetas con cincuenta céntimos, el de guías de circulación de una peseta y los precintos de veinticinco céntimos.

Décimo primero. La Intervención General de Armas y Explosivos, entregará para gastos de guerra la cantidad sobrante de lo recaudado por la expedición de guías e impresos de carácter gratuito, una vez deducidos los gastos de las Intervenciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de diciembre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmos. Sres. Director General de Seguridad, Comisario General, Delegado de Orden Público, Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado) y Gobernadores civiles.

Ilmo Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Guerra, de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253) y las de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (GACETAS números 304 y 294), y decreto de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA número 120).

Este Ministerio, ha resuelto conceder a los Tenientes del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Manuel Villa Urezo y don Pedro Pallarés Ferrer, el premio de efectividad de quinientas pesetas a cada uno, a partir del 1.º de Enero del año actual y 1.º de Febrero siguiente, respectivamente, por llevar más de 25 años de servicios al Estado, con abonos de campaña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 11 de Diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1937 (GACETA número 324), y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo Cuarto del mismo.

A propuesta de la Inspección General, he tenido a bien nombrar asimilado a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a don Antonio Sánchez, quien se encargará de los trabajos de su especialidad encargados por la mencionada Inspección General, asignándole la antigüedad de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia en situación de retiro por imposibilidad física don Juan García Fernández, solicitando la vuelta al servicio activo, por haber desaparecido las causas que le motivaron.

Este Ministerio, teniendo en cuenta

el certificado médico expedido por el Tribunal correspondiente, en el que se hace constar la utilidad del interesado, ha tenido a bien disponer que el mencionado funcionario cause alta en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), en la revista del próximo mes de Enero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 7 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que señala el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio último (GACETA del 8).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Emilio Martínez Cabañero cause baja en el servicio activo en fin del presente mes y pase a situación de retirado; debiendo el Jefe respectivo formular la propuesta correspondiente a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para el señalamiento del haber pasivo que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de diciembre de 1938.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, en el que se formula la terna para la provisión de los cargos de Habilitado propietario y suplente de dicha provincia;

Resultando que la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia remite una terna de Maestros propietarios nacionales de dicha provincia, para proveer los cargos expresados, en la que figuran los propuestos por el orden siguientes:

Primero. Don Andrés Azorín García, Maestro de la Escuela "García Alix", Grupo escolar de Murcia.

Segundo. Don Juan Rosique Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Yecla (Murcia), y

Tercero. Don Juan García Villalba Molin, Maestro de la Escuela Graduada práctica de la Normal de Murcia;

Resultando que a dicha terna se acompañan hojas certificadas de servicios y méritos de los interesados, aceptaciones de los mismos, aval sindical y político del Frente Popular de Murcia, y el acta a que alude el apartado primero de la O. M. de 25 de julio último (GACETA del 31);

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1938 (GACETA del 8 y la O. M. de 25 de julio siguiente (GACETA del 31);

Considerando que se han cumplido cuantos trámites y requisitos exigen las disposiciones oficiales aludidas;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés Azorín García y a don Juan Rosique Martínez para los cargos de Habilitado propietario y suplente, respectivamente, del Magisterio Nacional primario de la provincia de Murcia, y que por el señor Azorín se cumplimente en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique su designación, cuanto se previene en el apartado tercero de la mentada O. M.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de diciembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ILLAN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, doña Adelaida Jové Palermós, Maestra Nacional de Pallou de Anglesola (Lérida), por Orden de 25 de agosto último (GACETA del 2 de septiembre); doña Consuelo Pastor, Maestra nacional de San Pere de Arqueles (Lérida), por Orden de 2 de Septiembre último (GACETA del 9); don José Sánchez Foz, Maestro nacional de Santalafía (Lérida), por Orden de 9 de septiembre último (GACETA del 20) y don Jaime Miquel Macayo, Maest



nero (Madrid), actualmente prestando sus servicios en Alcira (Valencia).

Doña María del Rosario Castro Dolz, Maestra propietaria de Cuevas Labradas (Teruel), actualmente prestando sus servicios en Buñol (Valencia).

Don Rogelio Guillén Asensio, Maestro propietario de Villaba Baja (Teruel), actualmente prestando sus servicios en Oliva (Valencia).

Doña Rosa Calvo Rovira, Maestra propietaria de Mas de Gayates-Onda (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Colonia "Vista Alegre" de Benifres (Alicante).

Don Francisco Catalán Macías, Maestro propietario de Benicarló (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Fontaneres (Valencia).

Don Emilio Chillida Sorribes, Maestro propietario de Giroba-Ludiente (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Valencia.

Don Antonio Lluca Lázaro, Maestro propietario de Vall de Uxó (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Burjasot (Valencia).

Don Aurelio Camarero Herganza, Maestro propietario de Benicarló (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Cuart de Poblet (Valencia).

Don Ambrosio Navarro García, Maestro propietario de Teruel, actualmente prestando sus servicios en la Colonia infantil número 2 de Oliva (Valencia).

Don Samuel Garrido Calatayud, Maestro propietario de Villarreal (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Residencia infantil número 2 de Vallada (Valencia).

Doña Amalia Pueto Cortel, Maestra propietaria de Alfondoguilla (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Escolar "El Palacio", instalada en Villalgordo del Júcar (Albacete).

Don José Claudio Puchades, Maestro propietario de Alquerías de Mijares-Burriana (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Escolar "El Palacio", instalada en Villalgordo del Júcar (Albacete).

Doña Teresa Navarro Chulvi, Maestra propietaria de Nules (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Escolar "La Heredad", instalada en Villalgordo del Júcar (Albacete).

Don León Gómez Gómez, Maestro propietario de Ahín (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Bonrepós (Valencia).

Doña Angela Balbastro Martín,

Maestra propietaria de Villafranca del Cid (Castellón), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Escolar de Oliva (Valencia).

Doña Asunción J. Escorihuela Fos, Maestra propietaria de Ares del Maestre (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Sueca (Valencia).

Doña Mercedes Aliaga Sandris, Maestra propietaria de Zorita (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Vallada (Valencia).

Doña María Teresa Olmos Alabarta, Maestra propietaria de Onda (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Bicorp (Valencia).

Doña Dolores Barrachina Navarro, Maestra propietaria de Artana (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Valencia.

Doña María Dolores Cortés Abreus, Maestra propietaria de Alcalá de Chisvert (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Benituser (Valencia).

Don Maximiliano Millán Gámir, Maestro propietario de Burriana (Castellón), actualmente prestando sus servicios en Onteniente (Valencia).

2.º Que, con sujeción a la Orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pesetas diarias sobre sus sueldos, que fija la Orden de 26 de noviembre de 1936 (GACETA del 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 18 de noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha si son anteriores.

3.º Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclamen las cantidades devengadas por los perceptores copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión de los mismos; haciéndose constar por dichos habilitados, que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas faciosas, de las cuales fueron evacuados, teniendo en cuenta las Ordenes de este Ministerio de 17 de octubre último (GACETA de 1.º de noviembre) y de 21 de octubre (GACETA de 8 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo Sr.: de Conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937 (GACETA del 18); oída la Sección de Contabilidad;

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se considere comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don José Manuel Pérez González, Maestro propietario de Mazo, Isla de la Palma (Tenerife), actualmente prestando sus servicios en el Colegio de "La Paloma", de niños refugiados de Madrid, instalado en la calle de Gandúxer, núm. 40, Barcelona.

Doña Josefina Montserrat Rosales, Maestra propietaria de Biten-Tortosa (Tarragona), actualmente prestando sus servicios en Pont de Armentera, de la misma provincia.

Doña Consuelo Peris Paladella, Maestra propietaria de Benifallet (Tarragona), actualmente prestando sus servicios en Vall de la misma provincia.

Doña Enriqueta Pocerull Fontana, Maestra propietaria de Menarguens (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Martinet, de la misma provincia.

Doña Adelaida Allué Abadía, Maestra propietaria de Sanjuste-Fiscal (Huesca), actualmente prestando sus servicios en Almunia-Castellví de la Marca (Barcelona).

Doña Loranza Peña Garrido, Maestra propietaria de Lérida, actualmente prestando sus servicios en Cervera, de la misma provincia.

Don Eduardo Latorre Clarimón, Maestro propietario de Sieso de Huesca (Huesca), actualmente prestando sus servicios en la Pobla de Lillet (Barcelona).

Don Francisco Mompeón Castilla, Maestro propietario de Monrós (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Arfa, de la misma provincia.

Don Jesús Casas López, Maestro propietario de Almacellas (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Arbaca, de la misma provincia.

Don Simón Miró Llobera, Maestro propietario de Santa María de Mayá-Vilanova de Mayá (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Torroja, de la misma provincia.

Doña Rosalía Casa Sicart, Maestra propietaria de San Juan de Vilafresca (Lérida), actualmente prestando

sus servicios en Solsona, de la misma provincia.

Don Mariano García Lorenzana, Maestro propietario de Torrebarrio (León), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Infantil de Arenys de Mar (Barcelona).

Doña Dolores Burgueta Balué, Maestra propietaria de Alcoetge (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Guardiola-Montoliu de Segarra, de la misma provincia.

Don Domingo Taribó Porta, Maestro propietario de Asentiu (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Juijers, de la misma provincia.

Don Bonifacio Arrabal Alvarez, Maestro propietario de Carabanchel Bajo (Madrid), actualmente prestando sus servicios en la Colonia Escolar número 1 de Matadepera (Barcelona).

Don Agustín Cónsul Lamoré, Maestro propietario de Espés (Huesca), actualmente prestando sus servicios en Serra del Grau (Barcelona).

Doña Teodora Guardia Fernández, Maestra propietaria de Vinaroz (Castellón), actualmente agregada a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Barcelona.

Don Sebastián Juste Giné, Maestro propietario de Alfarrás (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Castellón de Carolino-Astolat, de la misma provincia.

Don Jaime Valmaña Farré, Maestro propietario de Termens (Lérida), actualmente prestando sus servicios en Tárrega, de la misma provincia.

Don José María Abellana Portella, Maestro cursillista de 1936 aprobado, ejerciendo en Binéfar (Huesca), actualmente prestando sus servicios en Ribas de Freser (Gerona).

2.º Que, con sujeción a la Orden de la Presidencia citada, los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pesetas diarias sobre sus sueldos, que fija la Orden de 26 de noviembre de 1936 (GACETA del 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a la de 13 de noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha si son anteriores.

3.º Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclaman las cantidades devengadas por los perceptores copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión

de los mismos; haciéndose constar por dichos Habilitados, que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, de las cuales fueron evacuados, teniendo en cuenta las Ordenes de este Ministerio de 17 de octubre último (GACETA de 1.º de noviembre) y de 21 de octubre (GACETA de 8 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado de este Ministerio en Valencia en la que expone la conveniencia de que sea facilitado el local del Grupo escolar denominado "Carolíneas Altas", de Alicante, al Director del Instituto de Segunda Enseñanza de dicha capital, a fin de que pueda efectuar el traslado del material y enseres del referido Instituto y puedan dar comienzo las clases del mismo, en el local del Grupo escolar citado.

Este Ministerio, considerando atendibles las razones que expone su delegación en Valencia y en beneficio e interés de la Segunda Enseñanza, ha tenido a bien resolver que se facilite, con carácter provisional, el local del Grupo escolar "Carolíneas Altas", de Alicante, para los fines expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 1937 y de acuerdo con lo informado por la Comisión correspondiente,

Este Ministerio ha acordado la readmisión de los siguientes profesores de Escuelas de Comencio: Don Antonio Casallins Albaladejo y don Pablo López Higuera, catedráticos interinos; don Pedro López Lacal y don Santiago Martínez Fernández, profesores especiales interinos; don Manuel López

Olmos, Auxiliar temporal interino y doña María del Rosario Garrido Buzo, profesora de la Sección de Vulgarización, a todos los cuales les serán acreditados los haberes que hayan dejado de percibir a consecuencia de la suspensión acordada por la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a su destino, en el curso actual, la profesora de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza "Luis Vives", de Valencia, doña María Teresa Rodríguez Vññaras;

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 29 de noviembre 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a su destino, en el curso actual, la Profesora de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Alcala, doña Pilar Conti Vila,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 29 de Noviembre 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública (por Orden de 4 de octubre de 1938 GACETA del 4), el profesor del Instituto de Segunda Enseñanza, don Enrique Sella Mesa y habiendo transcurrido sin exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo;

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con

pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de noviembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sobrestante Primero de Obras Públicas, don Manuel Félix y Félix, evacuado de la provincia de Teruel, en solicitud de que se le reintegre al servicio del Estado, del que fué dado de baja por Orden ministerial de 19 de febrero del corriente año (GACETA del 25 del mismo mes) y se le abonen los haberes y devengos correspondientes que ha dejado de percibir;

Resultando que el solicitante prestaba sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, de cuya capital fué evacuado herido, en la noche del 25 de diciembre de 1937, al ser liberada por las tropas de la República; que compareció en 3 de enero siguiente ante la Junta de Evacuación que actuaba en La Puebla de Valverde para depurar la conducta política de los evacuados de Teruel, quedando en libertad después de hechas las comprobaciones pertinentes; y que en cuanto fué alta en el hospital provincial se presentó al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia, poniéndose a disposición del Gobierno legítimo.

Visto el certificado expedido por el Secretario General del Comité local del Partido Sindicalista de Valencia.

Considerando suficientemente comprobada con los documentos aportados la adhesión del solicitante, al Régimen y al Gobierno.

Este Ministerio ha resuelto, dejar sin efecto la Orden Ministerial de 19 de febrero del corriente año, en lo que afecta al Sobrestante Primero de Obras Públicas, don Manuel Félix y Félix y destinarle a prestar sus servicios, como agregado, en tanto duren las actuales circunstancias a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, debiendo percibir los haberes correspondientes a su categoría, desde

la fecha de su presentación en la citada Jefatura, así como la subvención de desplazamiento como evacuado, establecida por las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre (GACETA del 13) y 28 de diciembre (GACETA del 31 de 1937), desde la fecha en que se incorpore al expresado destino.

Barcelona, 9 de diciembre de 1938.

ANTONIO VELAO

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden ministerial fecha 13 de octubre de 1937, y como consecuencia de la aplicación del Decreto de 27 de septiembre de 1936, fué declarado separado de su cargo el Peatón de Barruera a Caldas de Bohi (Lérida), con el haber anual de 1.485 pesetas, José Serrat Tremosa. Este agente rural había sido suspendido en sus funciones a raíz del levantamiento faccioso, y como consecuencia de tal medida, adoptada por autoridades locales no facultadas para ello, el mismo tuvo que ausentarse de dichas localidades, con lo que, al revisar ese Centro, cumplimentando la Orden ministerial de 28 de agosto de 1937, los casos de suspensión de funciones que tenían que ser sancionados definitivamente, en el de dicho Agente rural encontró una ausencia del lugar y de su residencia, consecuencia de aquella suspensión.

Pero el interesado, que se ha presentado ante autoridades de la República como evadido del campo faccioso, ha justificado los motivos de esa ausencia en luchas políticas y sindicales sobrevenidas en aquella ocasión; su traslado a otra residencia, que quedó posteriormente en territorio dominado por las fuerzas facciosas, y las incidencias posteriores hasta el momento de su evasión del campo faccioso.

Por consecuencia, no debe mantenerse por más tiempo la aplicación al citado Agente rural de la medida administrativa, al principio citada, de que fué objeto, y es procedente, en cambio, reponerle en dicho empleo, dentro de la actual organización de los servicios a cargo de ese Centro directivo.

Por ello, en uso de las facultades

que me están conferidas, he dispuesto que se considere sin efecto, respecto del citado Agente rural, la Orden ministerial de 18 de octubre de 1937, y consiguientemente que el mismo quede rehabilitado en sus funciones, y en el percibo de sus correspondientes haberes, ejerciendo aquéllas en la forma que esa Dirección general a la vista de las actuales circunstancias, determinará.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de diciembre de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Baleares creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

### RELACION QUE SE DETALLA

Jaime Gelabert Caules, término municipal de Ciudadela.

Juan Florit Terrasa, id.

Nicolás Gofalons Escrivá, id.

Miguel Sureda Barber, id.

Juan Simó Olivar, id.

Bartolomé Vives Serreynat, id.

Damián Campins Camps, id.

Antonio Anglada Bonet, id.

Juan Tuduri Moll, id.

María Olives Olives, id.

Juana Cavaller Piris, id.

Alvaro Anglada Fuxa, id.

José Moll Salort, id.

Herederos de Faustino Olives, id.

Miguel Mayans Sintes, id.

Juan Pons Tremol, id.

Luis Florit Terrasa, id.

Nicolás Comella Taitavull, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 diciembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIACentro oficial de Contratación de  
MonedaCambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1929

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	108'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/l	5'30	5'60

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y SANIDADDIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZASECCION DE PRIMERA ENSE-  
ÑANZA

Vistas las instancias de las alumnas del Grado profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida doña Luisa Duró Farrás y doña Teresa Aznárez Campo incorporadas para continuar el curso de Prácticas a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado), solicitando se les dé por terminado el curso de Prácticas que verifican por haber practicado más de seis meses y se las nombre provisionalmente como propietarias.

Teniendo en cuenta que por Orden de 29 de octubre último se dispuso que los Alumnos Maestros que han comenzado las prácticas dentro del régimen de cursos intensivos establecido por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1937 (GACETA del 18), dicho período es sólo de seis meses, ya que el párrafo segundo de la instrucción tercera de la circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de igual fecha dispone que "la duración del curso de prácticas se acomodará a la de cada curso intensivo, y visto el favorable informe emitido por la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

Esta Dirección General se ha servido disponer que se dé por terminado el curso de prácticas que verifican las alumnas maestras doña Luisa Duró Farrás y doña Teresa Aznárez Campo y según resulta de la calificación

de las mismas se les adjudique destino con sujeción a lo dispuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de diciembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Ilmo. Sr.: Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado).

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA EQUITATIVA (FUNDACION  
ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza número 2.047, emitida por "La Equitativa" (Fundación Rosillo) en 24 de junio de 1919, sobre la vida de don Delfín Más Valls, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de dicha póliza.

Barcelona, 15 de diciembre de 1938.

CANADES

X-398

## ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 719, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Barcelona a 31 de octubre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Antonio Gil Muñoz, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia de Cartagena incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal y como parte la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Antonio Gil Muñoz, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la Sentencia dictada por el Jurado de Urgencia de Cartagena, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, asciende a la cantidad de quinientas pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para

que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Antonio Gil Muñoz, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, José Aragónés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 31 de Octubre de 1938. Certifico, Antonio Barroso.

J. O.—3.273

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Accidentalmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.255, cuya cabecera y parte dispositiva sea del siguiente tenor:

"En la Ciudad de Barcelona a 31 de Octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.255, sobre inculcación de la finca sita en la calle Temple, núm. 5, de Valencia, perteneciente a Rosa, Concepción y Teresa Sanja Brumosa, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incultadas, en razón a la imputación de ser sus propietarios desafechos al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la inculcación de que se ha hecho mérito, quedando las fincas resafiadas, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encargó de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, Demófilo de Euz, José Aragónés, D. Ferrer, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 31 de octubre de 1938.— Antonio Barroso.

J. O.—3.274.

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 939, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Barcelona a 31 de octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Vicente Narro Arbos, condenado por el Tribunal Popular núm. uno de Madrid, a la pena de doce años y un día de internamiento en Campos de Trabajo y a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a virtud de sentencia fecha siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente habiendo intervenido como parte la Caja General de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que Vicente Narro Arbos, es responsable civilmente como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar por la cuota personal de quinientas mil pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y la que subsidiariamente le sea imputable por las correspondientes a los otros coparticipes en la rebelión.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Vicente Narro Arbos, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal, de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para

su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 31 de Octubre de 1938. Certifico, Antonio Barroso.

J. O.—3.275.

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 1069, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Barcelona a 31 de octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Victoriano Nuñez Almela, condenado por el Tribunal Popular número uno de Madrid, a la pena de doce años y un día de internamiento en Campos de Trabajo, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, sin circunstancias modificativas a virtud de sentencia fecha veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; penado incomparecido, no obstante haber sido emplazado personalmente habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que Victoriano Nuñez Almela, es responsable civilmente, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, por la cuota personal de quinientas mil pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a los otros coparticipes en la rebelión.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Victoriano Nuñez Almela, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 31 de Octubre de 1938. Certifico, Antonio Barroso.

J. O.—3.276

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 1.151, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Barcelona a 31 de octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Joaquín Menduñá Moreno, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. uno de los de Alicante; incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido emplazado personalmente habiendo intervenido; como parte la Caja General de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Joaquín Menduñá Moreno derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número uno de Alicante, con fecha once de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de treinta mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Joaquín Menduñá Moreno, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también a la constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias al Servicio en que ésta radicare.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 31 de Octubre de 1938. Certifico, Antonio Barroso.

J. O.—3.277

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS TILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.**

Certifico que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 2.676, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la Ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Diego Dofia Bravo, Isidro López Campos, Bartolomé Alcalde Altozano, Gumersindo Román Laua, Vicente Hervelle Avi y Gumersindo Hervelle Delfa condenados por el Tribunal Popular de la Provincia de Jaén a la pena de catorce años de internamiento en Campos de Trabajo, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de dicha sanción y al pago de las costas procesales en la debida proporción, para cada uno de ellos, en concepto de autores de un delito de conspiración, ya definido, sin el concurso de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a virtud de sentencia fecha ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que Diego Dofia Bravo, Isidro López Campos, Bartolomé Alcalde Altozano, Gumersindo Román Laua, Vicente Hervelle Avi y Gumersindo Hervelle Delfa, son responsables civilmente como autores de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar por la cuota personal de docientos mil pesetas a cada uno, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y a la que subsidiariamente les sea imputable, por las correspondientes a los otros coparticipes de la rebelión y en tales términos se condena a los antes citados inculpados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de los inculpados, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, to

pronuncia y manda, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 1 de Noviembre de 1938.—Antonio Barroso.

J. O.—3.278

**CRISTOBAL LECHADO CANAS,** de 18 años de edad, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Iznajo (Córdoba), de oficio chófer, y en la fecha de su desaparición carabinero perteneciente al Grupo A. Sección Pezados Gasolina, de la Subjefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda, procesado en la causa número 1.392 del corriente año, por el presunto delito de desertación, comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encarezco a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado.

Valencia, 27 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—4.595

**ESTANCA MIN BEVERTER OLIVER,** de 18 años de edad, hijo de Benjamín y Julia, y de oficio campesino, y en el día de su desaparición carabinero natural de Buriara, provincia de Castellón, procesado en la causa número 2.423 del corriente año por el presunto delito de desertación, comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la Prensa Oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para recibirle el auto de procesamiento, recibirlle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encarezco a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado.

Valencia, 10 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—4.596

**ANTONIO SANCHEZ TERCERO,** de 22 años, de esta ciudad, hijo de Pedro y Juliana, natural de la Solana,

ciudad Real, de oficio fogonero y el día de su desaparición sargento de Carabineros con destino en el Grupo Instrucción B. de la Base número uno de Carabineros en Gandia procesado en la causa número 1.949 del corriente año por el presunto delito de desertación, comparecerá en el plazo de veinte días a la de la inserción de la presente en la prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para recibirle el auto de procesamiento, recibirlle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Encarezco a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado.

Valencia, 22 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—4.597

**ANTONIO RUFETE GUIRAO,** de 17 años de edad hijo de Manuel y de Dolores, natural de Redobán, Alicante de su desaparición, carabinero con oficio jornalero y en la fecha de su destino en la Base número uno de carabineros en Gandia, procesado en la causa número 3.105 del corriente año por el presunto delito de desertación, comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para recibirle el auto de procesamiento recibirlle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encarezco a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado.

Valencia, 22 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).  
J. M.—4.598

**JOSE FLORES SAN VICENTE,** en fecha de su desertación teniente sanitario en la Jefatura General de Sanidad de Carabineros, procesado en la causa número 31 del corriente año por el presunto delito de abandono de destino, comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la Prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encarezco a las autoridades civiles y militares procedan a su busca y

captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado.

Valencia, 27 de octubre de 1938.—

El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.599

Fernando Romo Lás, de dieciocho años de edad, hijo de Alfonso y de Dolores de oficio campo y en la fecha de su desaparición carabiniere con destino en la Base número uno de Carabineros de Gandía; natural de Guarema ((Jaén) procesado en la causa número 1639 del corriente año por el presunto delito de desertión comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la prensa oficial ante el delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros. Gran Vía Duranti, 39, de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento recibirá declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encarezco a las Autoridades Civiles y Militares procedan a la busca y captura y presentación en su caso, ante mí al objeto expresado.

Valencia, 20 de octubre de 1938.

El Delegado Instructor (ilegible)

J. M.—4600

José Alpañes Frutos de diecisiete años de edad hijo de José y de Teresa natural de S. Antolín (Murcia) y de oficio metalúrgico y en el día de su desaparición carabiniere con destino en la Base núm. uno de Carabineros en Gandía, procede en la causa número 2439 del corriente año por el presunto delito de desertión comparecerá en el plazo de veinte días a contar de la inserción de la presente en la Prensa oficial ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros G. Vía Duranti, 39, de esta capital para notificarle el auto de procesamiento recibirá declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Encarezco a las Autoridades Civiles y Militares procedan a su busca y captura y presentación en su caso ante mí al objeto expresado

Valencia 28 de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4601

ANTEQUERA JIMENEZ (José), que perteneció últimamente a la columna de Abastecimiento del sexto batallón de la 95 Brigada Mixta, y

cuyos demás datos de filiación se ignoran, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secretaría número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 2.022, instruida contra el mismo por el delito de desertión, significándole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 22 octubre de 1938.— El Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.602

MERVERERA MIENA (Juan), natural de Guadiaro (Almería), perteneciente al reemplazo de 1935, cuyos datos de filiación se desconocen y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal de Justicia Militar del Mercado Central de Valencia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue al número 143 del corriente año, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, a 22 de octubre de 1938. El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.603

VOLTAS ROS (Arcadio), perteneciente últimamente a la compañía de Cuartel general de los Servicios de Retaguardia y Transporte del Ejército de Maniobra, y cuyos demás datos de filiación se ignoran, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secretaría número 1, sita en los Pabellones militares del Mercado Central en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 1.736 de 1938, instruida contra el mismo por el delito de desertión, advirtiéndole que caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 23 de octubre de 1938.— El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.604

CALATRAVA SIGANO (Antonio), hijo de Tomás y de María, natural de Talavera del Tajo, de 35 años de edad, soldado que perteneció últimamente al quinto batallón de Obras y Fortificaciones comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secre-

taria número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 3.142 de 1938, instruida contra el mismo por el delito de desertión, significándole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 23 de octubre de 1938.— El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.605

DURA ALMERICH (Andrés), nacido en Real de Montroy, en diez y seis de septiembre de mil novecientos trece, hijo de Andrés y Trinidad y FERRER MARI (Felipe), perteneciente al reemplazo de 1929, de la misma naturaleza, éste destinado por el C. R. I. M. núm. 11 en dos de marzo último al XIX Cuerpo de Ejército al que no llegó a efectuar su incorporación, y el primero no presentando en el referido Centro de Reclutamiento al ser llamado a filas el reemplazo a que pertenece, habiendo permanecido ambos ocultos en las proximidades del pueblo de su naturaleza, durante gran espacio de tiempo, ignorándose en la actualidad el lugar en que se encuentren, comparecerán en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, en la Secretaría Relatoria núm. 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que en ella se instruye por el delito de desertión, con el número mil doscientos setenta y nueve del presente año, notificándole el auto de procesamiento que en la misma se ha dictado con esta fecha, recibirá declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, que procedan la busca y captura de los encartados, los que, caso de ser habidos serán presentados en la referida Secretaría a los efectos acordados.

Valencia, 23 de octubre de 1938.— El Secretario Instructor (ilegible).

J. M.—4.606

GONZALEZ PEREZ (Sebastián), soldado del Regimiento de Infantería número 9 y destinado en 11 de enero de 1938 al Batallón de Retaguardia número 12 en Cuenca, no efectuó su incorporación y del que las demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá en el término de quince

días ante esta Secretaría Relatoría número 2 del Tribunal de Justicia Militar de la Demarcación de Levante sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarse, será declarado como rebelde.

Valencia, 27 de octubre de 1938. — El Secretario Relator Instructor (Legible).

J. M.—4.807

**ALFONSO MICO** (Mariano), tratamiento médico provisional con destino últimamente en la Delegación de la Inspección general de Sanidad en el Grupo de Ejército, con domicilio en Valencia, calle de Puerto Rico número 29, y otros demás datos de filiación se ignoran, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secretaría número 1, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa número 2.898, instruida contra el mismo por el delito de abandono de destino, advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 28 de octubre de 1938. — El Secretario Relator Instructor (Legible).

J. M.—4.808

**ARRIAZA SANCHEZ** (Rafael), 34 años, soltero, natural de Sevilla, vecino de Málaga hijo de Pablo y Carmen, militarmente teniente de Milicias de la 12.ª Brigada Mixta, comparecerá en el plazo de treinta días, ante la Secretaría Relatoría número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, a responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye número 350 del presente año, sobre abandono de destino contra aquel, bajo apercibimiento que si no verificarse será declarado en rebelde.

Valencia, 26 de octubre 1938. — El Secretario Relator Instructor (Legible).

J. M.—4.809

**FRANCISCO GARCIA SERRANO**, tratante militar, Secretario Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instruido en la causa número 2.151 seguida contra el señor Miguel Rodenas Muñoz por el delito de deserción.

Por la presente llamo a usted y emplazo al señor Miguel Rodenas Muñoz, hijo de José y de María Dolores, natural de Valencia (España), agricultor, perteneciente al recambio de 1934, al cual prestaba sus servicios

en el segundo batallón de Ametralladoras de la Agrupación Sur de Defensa de Costas, comparecerá ante esta Delegación, sito en la calle de Ravellos, número 14, o ante la autoridad del punto en que se hallare dentro del término de treinta días a contar desde aquel en que la presente se publique; en la inteligencia de que si no lo hiciera, será declarado en rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, dispengan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, a primero de noviembre de 1938. — El Secretario Relator (Legible).

J. M.—4.810

**VICENTE CABALLERO ROGER**, hijo de Pascual y de Isabel, de 31 años de edad, estado soltero, oficio conductor, natural de Cheiva, provincia de Valencia, donde tiene su domicilio, a quien se sigue causa, registrada al número 329 de este Tribunal, por el presunto delito de deserción, deberá comparecer en el término de quince días, a raíz de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor de este Tribunal, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número 2, bien entendido que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Cuerpo de Ejército, con residencia en Valencia, calle de San Lorenzo, número 2, bien entendido que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 3 de octubre de 1938. — El Juez Instructor, José Sans.

J. M.—4.611

**BERNAL RAYO** (Joaquín), de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de Francisca, natural y vecino de Jandilla (Cuenca), soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 600 milímetros, sin señas particulares y otras dadas circunstancias personales se deserción, perteneciente a la 221.ª Brigada Mixta, 329 Batallón, 5.ª Compañía y contra el que se sigue causa por supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número tres del Tribunal Permanente del III Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número dos, tercero, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Instructor Delegado núm. 3 (Legible).

J. M.—4.612

**NICASIO YEPES MARTINEZ**, soldado de la Compañía de Depósito de la 128 Brigada Mixta, de cuarenta y dos años de edad, natural de Cardete, (Cuenca), domiciliado en Jandilla, (Valencia), estado casado, y oficio minero; al que se sigue sumario por el presunto delito de deserción, se presentará sin excusa ni pretexto alguno ante el Sr. Instructor Delegado número 2, del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número 2, 3.ª, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de publicación de la presente requisitoria, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, 21 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado número 2 (Legible).

J. M.—4.613

**MANUEL GALLEGO CALZADA**, soldado de la Compañía de Depósito de la 128 Brigada Mixta, de veintinueve años de edad, natural de Tomelloso (Orense), con domicilio en el mismo pueblo de oficio labrador y de estado soltero, contra el que se sigue sumario por el presunto delito de deserción, comparecerá para responder de los cargos que se le imputan ante el Instructor Delegado número 2, del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número 2, dentro del plazo de quince días, contados a partir desde la publicación de la presente requisitoria, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, 21 de octubre de 1938. — El Instructor Delegado número 2 (Legible).

J. M.—4.614

**FRANCISCA FERRANDEZ RODRIGUEZ**, de veintinueve años de edad, natural de Beñi (Albacete), con domicilio en el mismo pueblo, estado soltero, oficio labrador y soldado de la Compañía de Depósito de la 128 Brigada Mixta, contra el que se instruye sumario por el presunto delito de deserción, comparecerá sin excusa ni pretexto alguno para responder de los cargos que se le imputan, ante el Instructor Delegado número 2, del Tribunal Permanente del III Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número 2, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, 1.º de octubre de 1938. — El Instructor Delegado número 2 (Legible).

J. M.—4.615